



PRESIDENCIA

Resolución 03

de 7 de noviembre de 2023

Por la cual se reglamenta la Asamblea General Ordinaria convocada para el 23 de noviembre de 2023.

La Presidente (l) de la Universidad de Medellín, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y en especial de las que le confieren los artículos 9, 10 y 18 numeral 1, de los Estatutos Generales de la Institución, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 01 de 29 de septiembre de 2023 de la Presidencia de la Universidad se convocó a los miembros de la Asamblea General a reunión ordinaria que se llevará a cabo el **23 de noviembre de 2023** a las 16:00 horas.

Que se hace necesario reglamentar dicha reunión y que la competencia para ello, conforme a lo prescrito en el inciso tercero del artículo 10 de los Estatutos, es de la Presidente de la Universidad, quien convocó dicha Asamblea,

RESUELVE:

Artículo 1. Reglamentar la Asamblea General convocada para el 23 de noviembre de 2023 a las 16:00 horas. La reunión se llevará a cabo en el auditorio del edificio de administración Héctor Ospina Botero, en el Bloque 18 del Campus Universitario.

En el evento que a las 17:00 horas del 23 de noviembre de 2023 no hubiere quorum para deliberar y decidir válidamente, o éste se desintegre antes de que se agote el orden del día, la nueva reunión se efectuará el **24 de noviembre de 2023** a las 8:00 horas en el mismo lugar. En esta última sesión, el quorum lo formará el veinticinco por ciento (25%) de los miembros en ejercicio (artículo 10 inciso segundo de los Estatutos).

Cada uno de los miembros de la Asamblea General deberá registrarse previamente en el enlace <https://udemedellin.edu.co/eventos/asamblea> de acuerdo con el instructivo que se enviará a la dirección de correo electrónico informada por cada uno de ellos en la Secretaría General de la Universidad. El instructivo podrá ser consultado en el enlace indicado, el cual para todos los efectos hace parte de la presente resolución.

Los convocados que no asistan de manera presencial podrán participar virtualmente ingresando al mismo enlace indicado en el párrafo anterior.

Parágrafo Primero: Tanto para el registro de asistencia como para las votaciones los asambleístas deberán activar la cámara del dispositivo que estén utilizando, para que la identificación facial pueda ser observada de manera clara.

Parágrafo Segundo: La reunión será grabada por la empresa que tiene a su cargo el apoyo técnico de su realización o en su defecto por el centro de producción de televisión de la Universidad.

Parágrafo Tercero: La Dirección de Transformación Digital y Tecnologías de la Información tendrá el personal requerido para instruir y preparar a los miembros de la Asamblea General que lo requieran.

Artículo 2. En la Asamblea General se observará el siguiente orden del día:

1. Himno de la Universidad.
2. Minuto de silencio en memoria de los integrantes de la comunidad universitaria fallecidos con posterioridad a la realización de la última Asamblea General.
3. Verificación del quorum.
4. Informe de la Presidente de la Universidad sobre la marcha de la Corporación.
5. Informe del Revisor Fiscal sobre el respectivo ejercicio económico.
6. Intervención del Rector.
7. Provisión de vacantes en el Grupo de Egresados Activos, así:



- 7.1. Elección del remplazo de la señora María Stella Londoño Agudelo. Se hará conforme a lo ordenado por el Juzgado Once Civil del Circuito de Oralidad de Medellín mediante sentencia de 18 de noviembre de 2021.
- 7.2. Elección del remplazo de la señora María Himelda Restrepo Ruiz. Se hará conforme a lo ordenado por el Juzgado Trece Civil del Circuito de Oralidad de Medellín mediante sentencia de 16 de junio de 2021.
- 7.3. Elección del remplazo del señor Gustavo de Jesús Franco Álvarez. Se hará conforme a lo ordenado por el Juzgado Trece Civil del Circuito de Oralidad de Medellín mediante sentencia de 16 de junio de 2021.
- 7.4. Elección del remplazo del señor Jaime Alberto Garzón Araque. Se hará conforme a lo ordenado por el Juzgado Trece Civil del Circuito de Oralidad de Medellín mediante sentencia de 16 de junio de 2021.
- 7.5. Elección del remplazo de la señora Esperanza Restrepo Buriticá. Se hará de la terna que se conforme de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de los Estatutos, reglamentado por el Decreto 06 de 1999 de la Honorable Consiliatura.
- 7.6. Elección del remplazo del señor Gustavo López Cortés. Se hará de la terna que se integre de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de los Estatutos, reglamentado por el Decreto 06 de 1999 de la Honorable Consiliatura.
- 7.7. Elección del remplazo de la señora Aracelly de la Cruz Bernal de Hernández. Se hará de la terna que se integre de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de los Estatutos, reglamentado por el Decreto 06 de 1999 de la Honorable Consiliatura.
- 7.8. Elección del remplazo del señor Hernando León Cano Arboleda. Se hará de la terna que se integre de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de los Estatutos, reglamentado por el Decreto 06 de 1999 de la Honorable Consiliatura.
- 7.9. Elección del remplazo del señor Mario Pineda Gutiérrez. Se hará de la terna que se integre de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de los Estatutos, reglamentado por el Decreto 06 de 1999 de la Honorable Consiliatura.
8. Consideración del proyecto de acto reformativo de los Estatutos y decisión sobre el mismo.
9. Propositiones.



Artículo 3. De lo ocurrido en la reunión de la Asamblea General se levantará el acta correspondiente, elaborada por la Secretaría General y firmada por la Presidente, por la Secretaria General y por los miembros de la comisión que se designará para la aprobación de la misma.

Artículo 4. Integrar la comisión para la aprobación del acta, así:

- José María Berdugo Garavito
- Jorge León Jaramillo Molina
- Jaime Humberto Oquendo Zapata
- Stella Saba López
- Stella del Carmen Zuluaga Castaño

Artículo 5. Crear la Comisión de Credenciales, así:

- César Augusto Fernández Posada, quien la coordinará.
- Hernán Darío Cadavid Gómez
- Martha Lucía Cuartas Vanegas
- José Álvaro Jaramillo Guzmán
- Alba Luz Muñoz Restrepo

Artículo 6. La Comisión de Credenciales tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar el quorum cuando la Presidencia lo solicite e informarlo a la Asamblea General.
2. Vigilar el desarrollo de la reunión e informar a la Presidencia cualquier situación que requiera su intervención.
3. Verificar que las ternas inscritas para llenar las vacantes de que tratan los numerales **7.5, 7.6, 7.7, 7.8 y 7.9** del artículo 2 de la presente Resolución se ajusten a lo dispuesto en el artículo 8 de los Estatutos, reglamentado por el Decreto 06 de 1999 de la Honorable Consiliatura.
4. Informar el resultado de las votaciones a la Asamblea.
5. En el evento que, en el término señalado en el artículo 13 de la presente reglamentación, se radicare más de un proyecto de reforma estatutaria, avocar el estudio de ellos de manera acumulada y presentar un solo proyecto a consideración y decisión de la Asamblea General.



6. Las demás que señale la Presidencia.

Parágrafo: Las decisiones de la Comisión de Credenciales se tomarán por mayoría de sus miembros.

Artículo 7. En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado Once Civil del Circuito de Oralidad de Medellín mediante sentencia de 18 de noviembre de 2021, la terna de la que saldrá el elegido para proveer la vacante indicada en el numeral **7.1** del artículo 2 de la presente Resolución queda formada por los egresados no activos Jesús Aníbal Jaramillo Aguirre, Carlos Eduardo Naranjo Flórez y Sebastián Builes Vargas; es decir, por las mismas personas que integraron la terna presentada el 29 de octubre de 2019 para tal efecto, sin necesidad de nueva inscripción en la Secretaría General de la Universidad.

Artículo 8. En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado Trece Civil del Circuito de Oralidad de Medellín mediante sentencia de 16 de junio de 2021, las ternas de las que saldrán los elegidos para proveer las vacantes indicadas en los numerales **7.2**, **7.3** y **7.4** del artículo 2 de la presente Resolución se deberían integrar con los egresados no activos inscritos para tal efecto el 29 octubre de 2019: Carlos Eduardo Naranjo Flórez, Jairo Naranjo Flórez, Sebastián Builes Vargas, María Elena Montoya Rúa y Jesús Aníbal Jaramillo Aguirre. Pero, teniendo en cuenta que tres de los mencionados egresados no activos (Jesús Aníbal Jaramillo Aguirre, Carlos Eduardo Naranjo Flórez y Sebastián Builes Vargas) integran la terna a la que se refiere el numeral **7.1**, en la medida que uno de ellos resulte elegido para llenar dicha vacante, su nombre debe ser retirado de la lista de posibles integrantes de la correspondiente terna. Además, la egresada no activa María Elena Montoya Rúa comunicó a esta Presidencia la decisión de retirar su nombre como aspirante a conformar dichas ternas. Por sustracción de materia, las mismas quedarán integradas por Jairo Naranjo Flórez y por los otros dos egresados no activos que no resulten elegidos cuando se provea la vacante a la que se refiere el numeral **7.1**, sin necesidad de nueva inscripción de las ternas en la Secretaría General de la Universidad.

Una vez se provea la vacante a la que se refiere el numeral **7.1**, la Presidencia informará a la Asamblea General el nombre de los otros dos integrantes de dichas ternas.

En la medida que se vayan llenando las vacantes referidas se excluirá de las ternas el nombre del egresado no activo que vaya siendo elegido como egresado activo.

Artículo 9. Las ternas de candidatos para proveer las vacantes indicadas en los



numerales **7.5, 7.6, 7.7, 7.8** y **7.9** del artículo 2 de la presente Resolución deberán ser inscritas en la Secretaría General de la Universidad por quien o por quienes tengan la facultad estatutaria o reglamentaria para tal efecto (artículo 8 de los Estatutos, reglamentado por el Decreto 06 de 1999 de la Honorable Consiliatura) entre el 16 y el 17 de noviembre de 2023, en el horario laboral de la Universidad (de las 8:00 a las 12:00 horas y de las 14:00 a las 18:00 horas.). Las inscripciones presentadas después de las 18:00 horas del 17 de noviembre de 2023 no serán tenidas en cuenta.

Artículo 10. Si por cualquier razón dentro del plazo establecido en el artículo anterior no se inscribieren en la Secretaría General las ternas de candidatos para proveer las vacantes indicadas en los numerales **7.5, 7.6, 7.7, 7.8** y **7.9** del artículo 2 de la presente Resolución, las mismas se conformarán en la Asamblea General de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 4 del artículo segundo del Decreto 06 de 1999 de la Honorable Consiliatura; es decir, los asambleístas votarán por los egresados no activos que se hayan inscrito para proveer la correspondiente vacante y la terna quedará integrada con los tres que obtengan el mayor número de votos.

Artículo 11. Será elegido egresado activo y consecencialmente miembro de la Asamblea General el integrante de cada terna que obtenga el mayor número de votos (artículo 136 numeral 7 de la Ley 5 de 1992). En caso de empate se repetirá la votación, por una vez, entre los ternados que hayan obtenido el mayor número de votos y si el empate persiste se decidirá por la suerte.

Parágrafo: Declarado electo el candidato, si se hallare en las cercanías del auditorio o con posibilidad de vincularse a la sesión ingresando al enlace <https://udemedellin.edu.co/eventos/asamblea> será invitado por la Presidencia para que se incorpore a la reunión de la Asamblea General.

Artículo 12. Las votaciones para proveer las vacantes en el Grupo de Egresados Activos se realizarán de forma electrónica y el voto correspondiente será secreto (artículo 136 numeral 2 de la Ley 5 de 1992).

La Presidencia señalará el tiempo entre la iniciación de cada votación y la finalización de ésta. Podrá ampliarlo a su prudente criterio o declararlo agotado de manera anticipada cuando se constate que todos los asistentes hayan votado.

No hay lugar a retractación, rectificación o modificación del voto.

Ninguna elección podrá hacerse por aclamación.



Artículo 13. Los miembros de la Asamblea General que pretendan presentar proyectos de reforma de Estatutos, deberán radicarlos en la Secretaría General antes de las 18:00 horas del 15 de noviembre de 2023.

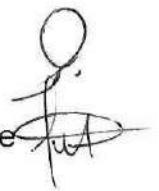
En el evento que se radique un solo proyecto de reforma de estatutos, la Secretaría General remitirá el 16 de noviembre de 2023 el proyecto a la dirección de correo electrónico informada por cada uno de los miembros de la Asamblea General y ese será el sometido a consideración en la sesión.

Si se radica más de un proyecto de reforma de estatutos, la Secretaría General remitirá el 16 de noviembre de 2023 los proyectos a la dirección de correo electrónico informada por los miembros de la Comisión de Credenciales, para que avoquen el estudio de los mismos de manera acumulada y presenten uno solo a consideración de la Asamblea General.

La Comisión de Credenciales entregará el proyecto de reforma a la Secretaría General el 20 de noviembre de 2023. Ese mismo día la Secretaría General remitirá el proyecto a la dirección de correo electrónico informada por cada uno de los miembros de la Asamblea General y ese será el sometido a consideración y decisión en la asamblea.

Artículo 14. Puesto en discusión el proyecto de reforma de estatutos, sólo serán admisibles las siguientes proposiciones.

1. **Supresiva:** que tiene por objeto suprimir total o parcialmente el texto en discusión.
2. **Aditiva:** que tiene por objeto añadir algo.
3. **Sustitutiva:** que tiene por objeto suprimir el texto en discusión y cambiarlo por otro.
4. **Divisiva:** que tiene por objeto dividir en varias partes lo que estaba reunido en una sola.
5. **Reunitiva:** que tiene por objeto reunir en un solo texto lo que estaba separado en dos o más partes.
6. **Transpositiva:** que tiene por objeto transponer una parte de un lugar a otro.
7. **Suspensiva:** que tiene por objeto aplazar lo que se discute mientras se



debate otro asunto.

Parágrafo Primero: Ninguna proposición sustitutiva de un proyecto entero será admitida, a menos que el proyecto constare de un solo artículo.

Parágrafo Segundo: Cualquier proposición que se presente en relación con el proyecto de reforma de estatutos, de ser sometida a votación, requerirá para su aprobación del voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros de la Asamblea (artículo 11 numeral 2 de los Estatutos).

Durante la discusión del proyecto de reforma de estatutos también podrán presentarse las siguientes peticiones:

1. Para que la discusión se haga por partes.
2. Para que se declare la suficiente ilustración respecto del asunto que se discute. La suficiente ilustración sobre un asunto en discusión podrá declararse por la mayoría de los presentes, cuando la discusión llevare más de media hora. Una vez declarada se procederá a votar sin otra dilación.
3. Para que se reestablezca el orden de la sesión.

Las demás proposiciones, peticiones y reclamos son inadmisibles.

Artículo 15. Ninguna proposición o petición que se presente durante la discusión del proyecto de reforma de estatutos podrá ser presentada directamente a la Asamblea General, sino a la Comisión de Credenciales que decidirá, a su prudente arbitrio, si da su beneplácito para que la proposición o petición pueda tener curso en la Asamblea. En todo caso la proposición o petición deberá presentarse por escrito.

Artículo 16. Nadie podrá tomar la palabra por más de una vez sobre la proposición o petición que esté discutiéndose.

De esta regla se exceptúa al autor del proyecto, de la proposición o de la petición, quien tendrá derecho al uso de la palabra por segunda vez.

Ningún miembro podrá hacer uso de la palabra por más de diez minutos sin permiso expreso de la Presidencia.

No se podrá tomar la palabra:



1. Sobre las cuestiones que propone la Presidencia.
2. Cuando se reclame el orden.
3. Cuando se esté realizando o verificando alguna votación.

La Presidencia, cuando el orador se aparte de la cuestión, puede exigirle que se concrete a ella, so pena de ser suspendido en el uso de la palabra.

No se podrá interrumpir al orador sino por la Presidencia para llamarlo al orden.

La Presidencia podrá llamar al orden al miembro que interrumpa al orador sin su consentimiento o sin licencia presidencial.

Artículo 17. Cerrada la discusión del proyecto de reforma de estatutos, se someterá a votación en bloque, con las modificaciones que hubieren sido aprobadas durante la discusión. La votación será nominal (artículo 130 de la Ley 5 de 1992).

El proyecto de reforma de estatutos, para ser aprobado, requiere el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros de la Asamblea General (artículo 11 numeral 2 de los Estatutos).

Artículo 18. Ningún asambleísta podrá retirarse de la sesión cuando, abierta la elección o cerrada la discusión, hubiere de procederse a la votación.

Artículo 19. Entre votar afirmativa o negativamente no hay término medio. Todo asambleísta que se encuentre en la sesión deberá votar en uno u otro sentido.

Artículo 20. A las proposiciones que se presenten se les aplicarán las mismas disposiciones establecidas para el trámite de la discusión del proyecto de reforma de estatutos, en lo que fuere pertinente.

Artículo 21. Si uno de los asambleístas faltare al respeto debido a la Corporación Universidad de Medellín, o ultrajare de palabra o por cualquier medio a participantes de la Asamblea General, le será impuesta por la Presidencia, según la gravedad de la falta, alguna de las siguientes sanciones:

1. Llamamiento al orden.
2. Amonestación pública.



3. Suspensión en el ejercicio de la palabra.
4. Suspensión del derecho a intervenir en la sesión.
5. Expulsión de la sesión.

Parágrafo: Si uno de los asistentes muestra señales de embriaguez o es sorprendido consumiendo licor o sustancias alucinógenas, o bajo sus efectos, será retirado de la reunión por orden de la Presidencia.


Artículo 22. Sólo podrán ingresar al auditorio del edificio de administración Héctor Ospina Botero de la ciudadela universitaria y a la plataforma <https://udemedellin.edu.co/eventos/asamblea> durante el tiempo que dure la sesión de la Asamblea General, sus miembros en ejercicio, y el personal técnico y de apoyo expresamente autorizado por la Presidencia.

Artículo 23. En lo no previsto en la presente resolución, se observará, en lo aplicable, el reglamento del Senado de la República de Colombia (Ley 5 de 1992), de conformidad con lo dispuesto por el Parágrafo del artículo 31 de los Estatutos de la Universidad.

Artículo 24. La interpretación auténtica o por vía de autoridad de esta reglamentación corresponde a la Presidente de la Universidad.

Publíquese en la página Web de la Universidad y en el enlace: <https://udemedellin.edu.co/eventos/asamblea> y comuníquese por correo certificado y por correo electrónico a la dirección registrada en la Secretaría General por cada miembro de la Asamblea General.

Dada en Medellín, a los siete (7) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).



PATRICIA EUGENIA ARANGO PÉREZ
Presidente (I)



LILIANA DAMARIS PABÓN GIRALDO
Secretaria General